

ESTADO No. 044

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **DOCE (12) DE MAYO DE 2014**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESION	JOHN SERGIO ALVAREZ RESETREPO	ICQ-08323	AUTO PARCU-558	09-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD , de conformidad con artículo 112 literal D y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula DECIMO SÉPTIMA 17.4, al Titular del contrato de concesión N°ICQ-08323, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el PAGO del canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje por valor de VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$20.143.876) ; correspondiente al periodo del 21 de diciembre de 2013 al 21 de diciembre de 2014; o para que subsane las faltas que

					se le imputan, o presente su defensa con los respectivos soportes, so pena de continuar con el procedimiento establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad. Al anterior valor se le deben sumar los intereses que se causen desde el 27 de diciembre de 2013 hasta la fecha efectiva de su pago¹, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente No. 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO 1: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO 2: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO 3: Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al Titular del contrato de concesión N° ICQ-08323, para que presente los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de la anualidad 2013 con su respectivo plano; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días
--	--	--	--	--	---

					contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO TERCERO: CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante resolución VSC-00623 de fecha 27 de Junio de 2013, proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, al titular del contrato de concesión N° ICQ-08323, realice la respectiva señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con, artículo 112 literal C y de lo convenido en el contrato de concesión en la cláusula Décimo Séptima Numeral 17.3, al Titular del contrato de concesión N° ICQ-08323, para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, reanude las labores correspondientes a su etapa contractual, o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar procedimiento de caducidad establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001 Caducidad.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE, traslado al concesionario del Informe de Fiscalización Integral N°4292, de fecha 4 de Septiembre del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería ARTÍCULO SÉPTIMO: Conceder el término de un (30) días contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que aporte fotocopia de los documentos de identidad de los cesionarios y el documento de negociación de la pretendida cesión de derechos y obligaciones, so pena de entender desistido el interés de continuar con el presente trámite de cesión dentro del contrato N°ICQ-08323. ARTÍCULO OCTAVO: CORRER TRASLADO, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, con respecto al precitado trámite de cesión del contrato de concesión N°ICQ-08323. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA	MAXIMO ROLON RAMIREZ	1978T (HCBG- 40)	AUTO PARCU-559	09-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral 1296 de fecha 20 de mayo del 2013, radicado por FONADE en la ANM el 02 de Abril del 2014. ARTÍCULO SEGUNDO.- INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto

					ARTÍCULO TERCERO. -Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE APORTE	OLGA GALVIS DE ACEVEDO	325T (HCBG- 30)	AUTO PARCU-560	09-05-2014	ARTICULO PRIMERO- REQUERIR bajo apremio de multa (ART: 115 de la ley 658 de 2001), al titular del contrato de Pequeña Explotación carbonífera 325T (HCBG-30), para que realice las correcciones correspondientes de los Formatos Básicos Mineros ANUAL del 2010, y 2011,junto con sus planos de labores, tal como consta en la parte motiva de este proveído; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato número 325T (HCBG-30), conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que presente la LICENCIA AMBIENTAL RENOVADA o documentación que acredite el trámite en el que se encuentra la solicitud; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que el

					titular minero allegue el Formulario para de la Declaración de regalías correspondientes al I trimestre del año 2014, para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, so pena de continuar con el respectivo tramite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: CORRER traslado del Informe de Fiscalización Integral del contrato de pequeña explotación carbonífera 325T (HCBG-30), al titular minero en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTICULO QUINTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.1552 de fecha 16 de Julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 02 de abril de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
LICENCIA DE EXPLOTACION	PROMOTORA LA CEIBA SA	GEQH-01 (045)	AUTO PARCU-561	09-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N°GEQH-01 (045), para que presente el Formulario de Producción y liquidación de Regalías, compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de

					minerales del I trimestre de 2014; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N°GEQH-01 (045), para que se sirva señalar preventiva, informativa y prohibitivamente el área del título; para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO: CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante Auto PARCU-0487, de fecha 24 de Octubre de 2013, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N°GEQH-01 (045), para que: 1. Implemente el Programa de Salud Ocupacional 2. Se sirva adecuar la estabilidad de los taludes 3. Implemente la señalización preventiva, prohibitiva e informativa 4. Para que cumpla con lo aprobado en el Programa de Trabajos e Inversiones con respecto a la cantidad y ubicación con respecto al frente de explotación 5. Para que realice la presentación del plano de labores; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.
--	--	--	--	--	---

					ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN, de conformidad con el artículo 76 numeral 3 del decreto 2655 de 1988, al Titular de la Licencia de Explotación N°GEQH-01 (045), para que en un término no mayor a TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva informar por qué no se encuentra ejerciendo las labores mineras correspondientes a su etapa contractual o presente defensa con sus respectivos soportes, so pena de continuar el procedimiento de caducidad. ARTÍCULO SEXTO: CÓRRASE, traslado al titular de la Licencia de Explotación N°GEQH-01 (045) del Informe de Fiscalización Integral N°1928 de fecha 21 de Julio del 2013, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería. ARTÍCULO SÉPTIMO: CÓRRASE, traslado para sus fines pertinentes a la Corporación Autónoma Regional de la frontera Nororiental (CORPONOR), por los hallazgos en materia ambiental encontrados según Informe de Fiscalización Integral N°1928 ARTÍCULO OCTAVO: CORRER TRASLADO, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, con respecto al precitado trámite de cesión de la Licencia de Explotación N° GEQH-01 (045), con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	SERGIO ROSAS SAYAGO Y CESAR JULIO SALAZAR	EGP-082	AUTO PARCU-562	09-05-2014	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión número EGP-082, que está incurso en causal de caducidad conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la ley 685 del 2001,literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, debido a que adeuda el pago del canon superficiario de la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que el titular del contrato de concesión número EGP-082, allegue los Formatos Básicos Mineros SEMESTRALES y ANUALES de los años 2007-2008-2009-2010-2011-2012 y 2013 con su respectivo plano de labores actualizado, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio.

					ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que el titular del contrato de concesión número EGP-082, para que allegue las declaraciones y producción de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2013, y I trimestre del año 2014, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que el titular del contrato de concesión número EGP-082, para presente ante la ANM la respectiva LICENCIA AMBIENTAL, expedida por la autoridad competente, o documentación que acredite el trámite en el que se encuentra dicha solicitud, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO QUINTO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que el titular del contrato de concesión número EGP-082, para presente
--	--	--	--	--	---

					ante la ANM el Programa de Trabajos y Obras individual del contrato de concesión minera número EGP-082, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEXTO: RECORDAR al titular del contrato de concesión EGP -082, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 2222 del 93. ARTICULO SEPTIMO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.782 de fecha 12 de Abril de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 2 de Abril de 2014, para su conocimiento. ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	CARLOS PEREZ ABRAJIM	399-54	AUTO PARCU-563	09-05-2014	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.3682 de fecha 11 de junio 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 2 de abril de 2014, para su conocimiento.

					ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al Titular del Contrato 399-54, la presentación del respectivo pago y el Formato de Producción de Regalías, correspondiente al primer trimestre de 2014, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO TERCERO: APROBAR, el Formato Básico Minero, correspondiente al semestral de 2012, y las Declaraciones de Producción de Regalías, correspondientes I y II semestre de 2012, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo. ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CUDUCIDAD la presentación de la póliza de cumplimiento conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal f) y Clausula Decima Séptima numeral 17.6. “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO QUINTO: INFORMAR al titular del Contrato de Concesión 399-54 que se encuentra BAJO CAUSAL DE CUDUCIDAD, conforme a lo expuesto en el artículo 112 de la ley 685 literal c) “La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos
--	--	--	--	--	--

					establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis meses continuos.” conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, para lo cual se le concede un término de diez (10) días, para que presente las pruebas o formule su defensa que pretenda hacer valer, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE APOORTE	CEMEX COLOMBIA SA	928T	AUTO PARCU-564	09-05-2014	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de pequeña explotación carbonífera número 928T, que está incurso en causal de caducidad conforme a lo estipulado en el artículo 112 de la ley 685 del 2001,literal d) El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; debido a que no ha presentado la declaración de producción y liquidación de pago de regalías correspondientes al II trimestre del 2013, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo para que allegue dicho documento solicitado, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato número 928T conforme a lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que presente la LICENCIA

					AMBIENTAL o documentación que acredite el trámite en el que se encuentra la solicitud; para lo cual se le otorga un término de quince (15) días, a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, o de lo contrario se continuará con el respectivo trámite sancionatorio. ARTICULO TERCERO: CORRER traslado al titular minero del Informe de Fiscalización Integral del contrato de pequeña explotación carbonífera numero 928T, en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1335 del 87. ARTICULO CUARTO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.1574 de fecha 08 de julio de 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 02 de Abril de 2013, para su conocimiento. ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite
CONTRATO DE CONCESION	HERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ	FF2-152	AUTO PARCU-565	09-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al titular minero fotocopia del documento de identidad del cesionario, de igual forma, la manifestación de no encontrarse incurso en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés y el documento de negociación de la pretendida cesión

					parcial, con el fin de evaluar el trámite correspondiente, para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de Derechos Mineros. ARTICULO SEGUNDO.- Recordar al titular Minero, que para poder ser inscrita la Cesión Total de Derechos, es requisito legal, estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato No. FF2-152, según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO.- Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que de conformidad con los documentos allegados, resuelva sobre la viabilidad de la Cesión parcial de Derechos que le asiste al titular minero señor HERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ a favor del señor JOSE DOMINGO PAEZ ROMERO. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
CONTRATO DE CONCESION	MATILDE CONTRERAS, FRANCISCO GAMBOA, ELIAS JAIMES, CESAR SILVA Y OTROS	498	AUTO PARCU-566	09-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 33 DL000837 con vigencia del 27 de Septiembre de 2013 y hasta el 27 de Septiembre de 2014, dentro del contrato de concesión No. 498-54, conforme a lo recomendado en el concepto Técnico No. 116 del día 18 de marzo de 2014.

					ARTICULO SEGUNDO.- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares la presentación del I Formato Básico Minero Anual de 2013 con su plano anexo, conforme a lo recomendado en el concepto Técnico No. 116 del día 18 de marzo de 2014. Para lo anterior se concede el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de imponer la sanción de multa, dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001. ARTICULO TERCERO.- REQUERIR bajo causal de caducidad, a los titulares del contrato de concesión No. 498-54, por la no presentación de las declaraciones de producción y pago de regalías del III y IV trimestre de 2013. PARAGRAFO 1º. Es de aclarar que la casual aducida a los titulares se desprende de la CLAUSULA SEXTA, numeral 6.7. Y lo dispuesto en el artículo 112 literal d) “el no pago completo y oportuno de las contraprestaciones económicas” ARTICULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLORACION EXPLOTACION CARBONIFERA	INVERSIONES NAMASTE SA	221R	AUTO PARCU-567	09-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO.-IMPONER RECOMENDACION: “Se recomienda en un tiempo inmediato después de recibida la notificación se adecue completamente la ventilación en el sector del tambor 6 auxiliar hasta el frente del Nivel manto 140 Sur, se debe mantener un flujo de aire constante que diluya todos los

					gases nocivos y que se mantenga una atmósfera limpia y respirable”. Conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, otorgándose de manera inmediata contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que se restablezcan las condiciones de seguridad en el contrato 221R. ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Acto Administrativo que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLORACION EXPLOTACION CARBONIFERA	CARBOVEINTE LTDA	218R	AUTO PARCU-568	09-05-2014	ARTICULO PRIMERO: Con base en el Acta de visita de fecha 28 de abril de 2014, de Tecnicontrol se impone medida de seguridad: “Suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación del Inclinado 1 manto Parida, mina Las Alverjas, hasta que se tomen las medidas correctivas en la mitigación del riesgo, adecuación del sistema de ventilación con un circuito definido que recorra todas las labores mineras, con el suficiente caudal de aire para diluir los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal para el desarrollo de cualquier actividad minera, reduciendo la concentración de gases nocivos por debajo del Valor Límite Permisible”. ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al Representante Legal, o a quien haga sus veces, del Contrato 218R, en su defecto notifíquese mediante AVISO.

					ARTICULO. TERCERO: Contra la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.
CONTRATO DE CONCESION	MARTIN HERNEY GELVEZ JIMENEZ	JH4-09401	AUTO PARCU-569	09-05-2014	ARTICULO PRIMERO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.3789 de fecha 8 de julio 2013, radicado por FONADE en la ANM el día 3 de abril de 2014, para su conocimiento. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al Titular del Contrato JH4-09401, la presentación de los respectivos Formatos Básicos Mineros, correspondientes al primer semestre y anual 2011, 2012 y 2013, para lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo. ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CUDUCIDAD la presentación de la póliza de cumplimiento, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, conforme se le indicó literal f) y Clausula Decima Séptima numeral 17.6. “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” para lo cual se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

					ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso por ser un acto administrativo de trámite.
CONTRTO DE CONCESION	CONSORCIO MINERO LOS LACHES	2599T	AUTO PARCU-570	09-05-2014	ARTÍCULO PRIMERO.-IMPONER MEDIDA DE SEGURIDAD: Suspensión de las labores de desarrollo, preparación y explotación de la mina Nuevo Horizonte 2, nivel 2 manto Veta 3 y manto 30, hasta que se tomen las medidas correctivas en la mitigación del riesgo, adecuación del sistema de ventilación con un circuito definido que recorra todas las labores mineras, con el suficiente caudal de aire para diluir los gases nocivos y mantener una atmosfera ideal para el desarrollo de cualquier actividad minera, incrementando la concentración de Oxígeno por encima del Valor Límite Permisible y reduciendo la concentración de gases nocivos por debajo del Valor Límite Permisible, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído, otorgándose un término de tres meses contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que se restablezcan las condiciones de seguridad en la mina Nuevo Horizonte, objeto del contrato 2599T. ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Acto Administrativo en forma personal al Representante Legal del Consorcio Minero Los Laches, o a quien haga sus veces, del Contrato de Concesión 2599T, en su defecto notifíquese mediante AVISO. ARTICULO. TERCERO: Contra la medida de seguridad procede el recurso de reposición conforme al artículo 14 del Decreto 35 de 1994 y Código Contencioso Administrativo, del cual deberá hacerse

					uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este auto.
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **DOCE (12) DE MAYO DE 2014**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR CÚCUTA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM

XCM